



**RESUELVE RECURSO INTERPUESTO
POR RESPONSABLE DEL PROYECTO
FOLIO N° 694818, PRESENTADO EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO
A ORGANIZACIONES
COLABORADORAS, EN LA LÍNEA
TRAYECTORIA, CONVOCATORIA 2023**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 18, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que modifica Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 138 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", en relación al mecanismo de asignación de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 1141, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N°1224, que complementa bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1313, que modifica bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2373, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; todas 2023; y en la Resolución Exenta N° 443, que resuelve recurso interpuesto por responsable del proyecto Folio N° 694818, de 2024, dictadas por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes y en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.



Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que, en virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones. En efecto, la Resolución referida fue modificada mediante la Resolución N° 18, de 2023, de esta Subsecretaría, la cual dispone que el "Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, tiene como propósito resolver la baja sostenibilidad de las organizaciones culturales colaboradoras que les impide asegurar sus continuidades operacionales y, en consecuencia, el cumplimiento de sus fines ligados a la actividad artística y cultural" (...) "Para ingresar al Programa se realizará una convocatoria pública dirigida a las organizaciones culturales que estén inscritas en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales".

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron las respectivas bases de convocatoria pública del programa en comento, las que tienen por objetivo invitar a organizaciones culturales intermediadoras que posean experiencia administrando financiamiento público a inscribirse en el Registro de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales para luego ser evaluadas y rankeadas según la prioridad que tengan para ser parte del Programa y recibir financiamiento total o parcial para sus planes de gestión, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1141, complementadas mediante Resolución Exenta N° 1224 y posteriormente modificadas mediante Resolución Exenta N° 1313, todas del 2023, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de conformidad con las bases de convocatoria antes referidas, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria. En virtud de lo anterior, se constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2373, de 2023, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que, las bases de concurso permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma, solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera un perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, el **Centro Cultural Social y Deportivo La Pirueta**, responsable del Plan de Gestión **Folio N° 694818**, titulado "**Plan de Gestión Centro Cultural La Pirueta**", presentó un recurso de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la citada Resolución Exenta N° 2373, de 2023, alegando errores en la declaración de fuera de convocatoria de su postulación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 443, de 2024, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se rechazó totalmente el recurso de reposición por los fundamentos contenidos en dicho acto administrativo, ordenándose elevar los antecedentes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en calidad de superior jerárquica de la Jefatura del Departamento



de Fomento de la Cultura y las Artes, para resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición antes mencionado.

Que, revisados los antecedentes y teniendo a la vista especialmente el informe de la autoridad recurrida de acuerdo a lo ordenado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, esta autoridad comparte lo resuelto por dicha dependencia, pues efectivamente no se advierten errores en la declaración de fuera de convocatoria del proyecto según lo resuelto en la Resolución Exenta N° 2373, de 2023, antes citada, por lo que reitera y da por reproducidos dichos argumentos en la presente resolución.

Que la suficiencia del argumento anterior encuentra sustento en el Dictamen N° 2174 del 24 de enero de 2020, de la Contraloría General de la República, de acuerdo al cual es dable hacer propios los argumentos de la autoridad recurrida si se cuenta con los mismos antecedentes. De acuerdo a esto, se dictaminó expresamente que: "(...) corresponde anotar que tal acto administrativo, en sus considerandos N° 3, 4 y 5, se remite a la resolución exenta N° 2.274, de esa misma anualidad, de la Subdirección de Contraloría Interna -que resolvió la reposición deducida por el afectado-, la que da por reproducida en su totalidad, situación que no constituye una irregularidad, ya que la jefatura de mayor jerarquía, quien tuvo a la vista los antecedentes sumariales, hizo suyos los argumentos expuestos en la instancia anterior, instrumento, ese último, que señala las razones tenidas en cuenta para sancionar al señor YYY, de modo que es posible inferir que aquel tuvo cabal conocimiento de las causas por las cuales se le aplicó la medida disciplinaria que impugna (...)".

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición rechazado mediante Resolución Exenta N° 443, de 2024, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, por no ser efectivo que existieron errores en la declaración de fuera de convocatoria del proyecto Folio N° 694818, del responsable Centro Cultural Social y Deportivo La Pirueta, titulado "Plan de Gestión Centro Cultural La Pirueta", conforme a los fundamentos contenidos en los considerandos del presente acto administrativo y en el informe emitido por la autoridad recurrida, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el medio de notificación del responsable individualizado en el artículo primero, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al responsable de la postulación individualizada en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo



previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

NOELA SALAS SHARIM SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 6/233.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Al responsable Centro Cultural Social y Deportivo La Pirueta, en los siguientes correos electrónicos: casa.la.pirueta@gmail.com y cristobal.grh@gmail.com.

